

El sacramento de la penitencia: antecedentes de las disposiciones del III Concilio Limense¹

Recibido: 07/09/2015
Aprobado: 30/10/2015

Gloria Cristina Flórez
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<florezdgc@gmail.com>

RESUMEN

Nuestro artículo analiza la evolución del catolicismo en el amplio contexto cronológico que se ha dado entre el IV Concilio Limense (1215) y el III Concilio Limense (1582-1583). Ese estudio permite conocer la práctica sacramentaria pre tridentina y los importantes mecanismos de catequesis utilizados, tales como la confesión o penitencia y la prédica. Posteriormente, las nuevas condiciones que se dieron en las sociedades del siglo XVI favorecieron una nueva pastoral, definida por el Concilio de Trento (1545-1563) y su interés por la ortodoxia y ortopraxis fomentaron un mayor control y uniformidad en la catequesis de los fieles. Sus objetivos se manifestaron claramente en la normatividad del III Concilio Limense (1582-1583) y como en los anteriores Concilios, la práctica penitencial se apoyó en el uso de sermones, manuales de confesión, catecismos y sermonarios.

PALABRAS CLAVE: Sacramento, penitencia, catolicismo, III Concilio Limense, Perú, siglo XVI.

The Sacrament of Penance: precedents of dispositions of the Third Council in Lima

ABSTRACT

Our article analyzes evolution of Catholicism in a wide chronological context that was given between the IV Council of Lima (1215) and the III Council of Lima (1582-1583). This study allows us to understand better the sacramental practice Pre-Tridentine and the important methods used in catechism, such as confession, penance and sermon. Later new conditions were given in societies of the XVI Century favoring a new pastoral, defined by the Council of Trent (1545-1563), and their interest for orthodoxy and orthopraxis encouraged a more important control and uniformity in the catechesis of the religious. Their aims were clearly demonstrated by dispositions of the Third Council of Lim (1582-1583), and as in other Councils, the penitential practice was based in the use of sermons, manuals of confession, catechism and sermonaries.

KEYWORDS: Sacrament, Penance, Catholicism, Third Council of Lima, Peru, 16Th Century.

¹ Este artículo es un avance de la investigación «La práctica sacramentaria en las disposiciones del Tercer Concilio Limense» que estamos realizando con el apoyo del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM.

1. Introducción

El tema de nuestra investigación necesita situarse en un amplio contexto cronológico que permita conocer la evolución vivida por el catolicismo desde el IV Concilio de Letrán (1215) hasta el Concilio de Trento (1545-1563) y sus proyecciones en el III Concilio Limense (1582-1583). Esa presentación permitirá entender una práctica sacramentaria específica: la confesión o penitencia en la terminología tradicional y que actualmente se denomina reconciliación.

Los últimos avances tanto en la historia de las religiones como en la historia de las mentalidades confirman la importancia del fenómeno religioso en las sociedades humanas, así como las características que lo definen: individual y colectivo, público y privado (Flórez, 1989), así como el papel que ha desempeñado el cristianismo definiendo el espacio y el tiempo en un proceso de larga duración, utilizando mecanismos de catequesis y aculturación, como la prédica o la confesión, acordes con las situaciones específicas en que se realizaron y, en especial, la importancia de todo lo anterior, en la ortodoxia y la ortopraxis católicas (Flórez, 1997-1998).

Gracias a los estudios de especialistas y a nuestras investigaciones anteriores, definiremos previamente los conceptos fundamentales para este trabajo y en primer lugar, considerar que el cristianismo es una religión de salvación y la Iglesia católica concede importancia tanto al mensaje de Cristo como a lo que denomina Tradición, es la manera según la cual el texto o el mensaje de la Escritura han sido comprendidos por la Iglesia y luego puesto en práctica. Un aspecto importante es la enseñanza acerca del alma y que debe salvarse. Los escogidos o elegidos disfrutaban después de la muerte y del juicio individual que le sigue, la visión de Dios durante una eternidad bienaventurada, es el Cielo o Paraíso. Los condenados o réprobos son privados eternamente de la contemplación de Dios y sufren por esta privación en el Infierno. Situación especial fue la que enfrentaban aquellos que no eran elegidos para el Cielo pero tampoco eran merecedores del infierno y fueron sometidos a un tiempo de prueba purificadora en el Purgatorio, ese tercer lugar que se precisó mejor en la Baja Edad Media. Finalmente, las almas de los niños muertos sin bautismo sobreviven en un lugar marginal, el llamado limbo.

Los obispos se reunían, a menudo, en asambleas deliberantes denominadas concilios, en el caso que reúnan a obispos del mundo entero reciben el nombre de ecuménicos. Si bien no hay una lista oficial, la Iglesia Católica de acuerdo al uso y la tradición ha elaborado la lista de los veinte concilios ecuménicos que han precedido al Concilio Vaticano II. Los concilios nacionales son aquellos que reúnen a los obispos de una nación; los provinciales o regionales, si se trata solamente de los preladados de una provincia, bajo la presidencia de su metropolitano. Los reglamentos eclesiásticos o morales emitidos en dichos concilios se denominan cánones y son reunidos en las colecciones canónicas. Los decretos pontificales y las colecciones canónicas son la base del derecho de la Iglesia, llamado derecho canónico.

El desarrollo del culto cristiano se denomina liturgia, destacando entre las celebraciones la Misa, celebrada en latín hasta el Concilio Vaticano II, a las que se agregan otras como las que acompañan a la celebración de ciertos sacramentos. Esos sacramentos, instituidos por Jesucristo y dispensados por la Iglesia con signos sensibles y eficaces de la gracia divina y que otorgan a los fieles la vida divina.

Desde inicios del cristianismo hasta la época de Gregorio Magno en el siglo V, el término misterio fue muy utilizado y tenía el sentido de prodigios realizados por la voluntad divina para la salvación de la humanidad. Posteriormente se impuso el término sacramento que tienen el número de siete y son: Bautismo, Confirmación, Penitencia o Confesión (hoy llamada reconciliación), Eucaristía o Comunión, Orden Sagrado y Extremaunción. Finalmente, el consuelo que ellos ofrecen, así como la esperanza de salvación eterna del alma no dejan de tener en cuenta las sanciones que se pueden aplicar a religiosos y laicos por faltas cometidas, siendo una de las más importantes, la excomunión privación de la relación con los sacramentos.

Una noción importante es la del pecado, falta moral que engendra la muerte eterna del alma y está presente desde el Antiguo Testamento como responsabilidad del hombre y se acentúa en el nuevo Testamento por su carácter básicamente personal. Se estructura sobre todo con el aporte de San Pablo, agregándose las reflexiones de los Padres de la Iglesia pero es San Agustín, quien le da una dimensión verdaderamente diferente y lo define como la la ac-



ción, palabra o ansia contra la ley eterna” que injuria a Dios, atenta contra su obra y viola su dominio sobre el hombre y el universo, inclusive se plantea ya la distinción entre pecado mortal y pecado venial.

La preocupación por el pecado, una constante en los siglos siguientes y la reflexión adquiere una mayor amplitud, agregando a la definición de San Agustín como falta también la omisión, considerando que no solamente es contrario a la razón sino también es oposición a la ley eterna y el desafío a Dios es peor que el vicio. Su contribución al tema ha permitido cerrar una larga etapa de discusiones y fijado la distinción entre los siete pecados capitales, los veniales y los mortales.

La penitencia, término derivado de latín *me pœnitet*: me arrepiento permite la reconciliación del pecador con Dios y ha dado lugar a un gran problema al cristianismo al tratar de normar una práctica fundamental y donde esté presente el equilibrio entre la gracia divina, don gratuito de Dios- y las obras o buenas acciones. Su forma ha variado desde la Antigüedad en diferentes regímenes acordes con la época y las sociedades en las que tuvieron lugar, como veremos más adelante.

En el estudio del sacramento de la penitencia, hemos tenido en cuenta las propuestas del profesor Jean Delumeau en los diferentes trabajos citados en la bibliografía. El punto de partida ha sido considerar el significado para los cristianos de su condición de pecadores y su relación con: el temor o en ciertos casos, el miedo a Dios, el exceso de culpabilidad manifestado en la historia occidental y que han influido claramente en la doctrina y práctica penitenciales, como han sido: la sobreestimación del pecado como resultado de la influencia del pensamiento de San Agustín; la doctrina del *contemptus mundi* o desprecio del mundo; y los modelos de santidad ofrecidos que priorizaban la virginidad y la castidad, devaluando sistemáticamente la vida terrestre, pecadora y miserable han influido claramente. Posteriormente, la indagación acerca del miedo y aquella referida al sentimiento de seguridad, establecía la necesidad de distinguir siempre en el sacramento de la penitencia, la confesión voluntaria y la confesión obligatoria, establecía en el IV Concilio de Letrán y reafirmada en el Concilio de Trento.

Se debe considerar que los importantes cambios presentados durante la llamada Modernidad han fo-

mentado la búsqueda de protección frente a los peligros terrenales o de ultratumba y, en muchos casos, la necesidad de una mayor seguridad acrecentó la práctica sacramentaria o devocional, tema importante en el análisis de las medidas del III Concilio Limense.

La revisión de la bibliografía general de los especialistas en el tema se ha completado con la específica, así como las fuentes de la práctica penitencial brindada en la documentación conciliar y sinodal, los penitenciales, los catecismos, los sermones y los sermonarios, los catecismos y los devocionarios. Asimismo, la producción literaria proveniente de cuentos, crónicas y teatro han brindado cierta ayuda. Lamentablemente, uno de los problemas que ha afectado nuestra investigación ha sido la limitación en las fuentes iconográficas, tan valiosas como lo hemos comprobado en trabajos anteriores.

2. El IV Concilio de Letrán y sus proyecciones

Es necesario a tratar este concilio y las modificaciones que ha presentado, hacer un breve esbozo de la práctica penitencial anterior. La forma inicial, antigua, menos conocida se caracterizaba por su gran severidad con el pecador, actitud comprensible en los inicios del cristianismo. Era una penitencia pública por la pena que recibía y por el aislamiento al que sometía al pecador, lo que podía afectar no solamente su relación comunitaria sino que podía en muchos casos, incidir en las conversiones o en el cambio de su situación de catecúmenos a bautizados, esperando el final de su existencia para recibir el bautismo.

Posteriormente, se ha dado una forma, más próxima a la actual pero con la diferencia que está sometida a tasas o tarifas, con detalles de las equivalencias o rescates por las faltas cometidas, lo que explica la existencia de los libros penitenciales, prácticos y muy severos, especialmente en los que concierne a los niños y a su salud, lo que se comprueba en la dureza respecto al infanticidio y aborto (Bechtel 1994). Esta etapa que en ciertos casos ha sobrevivido hasta el siglo XII, se ha preocupado por la falta cometida y la expiación debida, sin dedicar mayor atención a la intención y la contrición del pecador. Esta práctica ha sido fundamental para los monjes irlandeses e ingleses, quienes acostumbraban a tener un confesor pero no ha eliminado totalmente la antigua peniten-

cia pública o ciertas formas peculiares como podía ser el llamado juicio de Dios (prueba por el agua o el fuego).

A partir del siglo XI comenzó a darse mayor importancia al arrepentimiento redentor, tomando en cuenta la libertad y la responsabilidad, así como la contrición del pecador, y se insistía cada vez más en la importancia de la vergüenza y la expiación, al igual que la concesión de la absolución inmediata a la confesión, a diferencia de la concedida después de cumplir las obligaciones penitenciales

El concilio ecuménico más grande de toda la Edad Media por que “nos ofrece en sus constituciones un cuerpo legal de disciplina de tan largo alcance” (Sanz 2002: 145). Esta afirmación permite conocer mejor el tema de la práctica penitencial. La Bula convocatoria *Vineam Domini Sabaoth* para el denominado *generalissima synodus* fue realizada por Inocencio III el 18 de abril de 1213 e invitaba a los laicos de Occidente y Oriente a reunirse en la Catedral Romana de Letrán (Lobrichon 1994). Su apertura recién tuvo lugar el 1° de setiembre de 1215 y sus objetivos eran muy claros: reforma de la Iglesia y la Cruzada- tanto contra los musulmanes como contra los herejes cátaros y valdenses. En resumen, se esperaba lograr orden y paz, mediante reformas, tanto en las costumbres como en el derecho procesal eclesiástico.

Su asistencia fue muy numerosa, 412 obispos y 800 abades, representantes de capítulos muchos religiosos, dignatarios laicos así como embajadores extranjeros, y es necesario tener en cuenta, el papel fundamental de Inocencio III, gran canonista y jurista quien en su largo pontificado de 19 años se había familiarizado con los temas jurídicos y procesales, así como la participación de otros personajes como Santo Domingo en la elaboración de los trabajos y, en especial, el resultado de sus tres sesiones se ha expresado en 70 disposiciones de reforma, entre las que destacan las relacionadas con la convocatoria para la cruzada que debía realizarse en 1217, la doctrina de la transubstanciación eucarística, la prédica regular y frecuente para formar a los fieles. Sus Decretales han aportado una nueva concepción de monarquía papal “su gran realismo y su espíritu pragmático, el mismo con que Inocencio III marcó todo su pontificado” (Lobrichon 1994: 87).

El IV Concilio de Letrán que ha definido aspectos fundamentales para la vida de los cristianos: una

mejor organización eclesiástica y una vida parroquial más estructurada, buscando un mejor encuadramiento de los fieles en ella, fijando la labor de los obispos, la frecuencia de los sínodos provinciales, la importancia del tiempo penitencial en las celebraciones litúrgicas, incluso el uso de colores y lo concerniente a las prácticas devocionales. De tal manera que en los siglos siguientes, han sido de gran ayuda para los fieles la asistencia a la misa y, en especial, la atención a la prédica, la obediencia a los consejos de confesor y la lectura de obras piadosas.

En lo concerniente a la práctica fluctuante de la confesión se dio un viraje fundamental como lo expresa el canon n° 21, conocido como *Omnis Utrisque Sexus* (sobre los dos sexos) que en sus primeras líneas indicaba: “Todos los fieles de uno u otro sexo que habían llegado a la edad de la razón estarían obligados a confesarse una vez por año y comulgar en la Pascua” (Chelini 1968: 254). Esta obligación anual ayudaba a los fieles a lograr la perfección.

Para algunos autores, la medida del canon 21 ha significado un gran avance en cuanto a disciplina sacramental para los laicos; no obstante, otros la han considerado más bien un retroceso en una práctica que, en ciertos casos, se realizaba tres veces al año: Navidad, Pascua y Jueves Santo, disposición que ha tenido una enorme importancia ya que se ha mantenido hasta la actualidad en el Código de Derecho Canónico. Las innovaciones daban lugar a nuevas situaciones a las que se debían dar respuestas adecuadas como las relacionadas con las penas que debían imponerse, la importancia que adquirieron las indulgencias como ayuda para los fieles y sus familiares, fundamentada por la Bula *Unigenitus Dei Filii* del Papa Clemente VI en 1343 y los casos reservados no impedían al confesor negar la absolución a quien está en peligro de muerte.

El confesor necesitaba ayudas en la difícil tarea que se le encomendaba y de allí a importancia de apoyos que reemplazarían a los anteriores tarifarios. Son los *Liber penitentialis* o penitenciales, obras de contenido y dimensión variable, señalando la lista de pecados, indicando en caso la tasa de castigo, así como la lista de conmutaciones (Vogel, 28ss). Estos textos que fueron muy criticados a fines de la Edad Media han reaparecido en forma más simple y con menos detalles pero mucho más prácticos para el uso de los curas de parroquias. Sin embargo, era posible



también consultar las Sumas, tratados de moral jurídica, acompañados de múltiples referencias, escogidas de los Padres de la Iglesia y que habían sido elaborados por importantes autores como las *Sentencias* de Pedro Lombardo, *Suma* de Santo Tomás de Aquino (Bechtel, 1994).

En cuanto a los fieles, tenían la posibilidad de consultar los *Manuales de Confesión* para ayudarlos en la correcta preparación de su obligación penitencial. Son opúsculos de consulta o espejos de confesión, verdaderos “catálogos nemotécnicos”, (Rapp 1971: 138). La difusión de esta literatura penitencial ha sido enorme porque entre los siglos XVI y XVII van a publicarse varios centenares. Entre los más importantes estaban los de Andrés Escobar y Antonino de Florencia (Bechtel 1994).

Los teólogos consideraron que era necesario proporcionar la calidad de la penitencia a la calidad de los penitentes pero esa obligatoriedad dio lugar a una serie de problemas, especialmente importante la resistencia tenaz y, en muchos casos, silenciosa de los fieles, situación natural por la gran diferencia existente entre lo voluntario y espontáneo frente a lo obligatorio e impuesto. Asimismo, si bien se insistía en la clemencia divina, en muchos casos se contradecía con una pastoral predominantemente amenazadora, a lo que se añadían las preocupaciones acerca del siglo sacerdotal, la absolución o las diferencias existentes entre contrición y atrición el papel del confesor y el del penitente, inclusive las relacionadas con las condiciones ligadas al sexo, estatus social, formación cultural entre otras que posteriormente incidieron en un mayor formalismo en la práctica penitencial y en los debates teológicos de la modernidad.

No obstante, se deben considerar avances favorables como un mejor conocimiento de la categoría de pecados, el fomento del examen diario de conciencia inculcó la práctica de la introspección y, ayudó a definir mejor a quienes eran verdaderos católicos y las prácticas que debían realizar, como lo señalan dispositivos y textos de la época. Finalmente, debemos considerar dos aspectos que tendrían importantes proyecciones, en primer lugar, la necesidad que tuvieron los religiosos en la preparación adecuadamente para una prédica que fomentara la ortodoxia y ortopraxis de sus feligreses, dando lugar a la elaboración de hermosos sermones como el que incluimos del *Fasciculum Mores* (Anexo I) y, también la incidencia

que tuvo el interés de los laicos por libros de piedad personal, sean los lujosos Libros de Horas, propiedad de nobles y burgueses, los simples devocionarios o doctrinas (antecedentes de los catecismos) (Lobrichon 1994).

3. El Concilio de Trento y la pastoral post tridentina

A partir del siglo XVI la unidad de la Iglesia Católica se vio afectada por la Reforma Protestante que atacaba dos bases fundamentales del catolicismo: la noción de mérito y el magisterio de la Iglesia al plantear la doctrina de la justificación por la fe y la libre interpretación de las Sagradas Escrituras. Era importante su incidencia en la pastoral católica y su práctica sacramentaria en la Europa de la época.

Esa reforma iniciada por Lutero dio lugar a la ruptura de la Cristiandad occidental cuyas proyecciones afectarían los diferentes ámbitos de la vida de la época. Pese al interés que manifestaron miembros de ambos grupos en mantener la unidad, especialmente por la amenaza del Islam, ese objetivo no fue logrado y como en ocasiones anteriores, la intervención pontificia fue considerada la mejor solución. No obstante, una serie de circunstancias imposibilitaron la convocatoria de un concilio universal que recién pudo convocarlo el papa Paulo III el 13 de diciembre de 1545.

El concilio reunió a un número importante de dignatarios eclesiásticos, generales de órdenes religiosas, siendo muy importante el papel desempeñados por los miembros de la Compañía de Jesús. Las ciudades de Mantua, Bolonia y principalmente Trento albergaron a los participantes durante las 25 sesiones que finalizaron en 1563 y no se dieron ininterrumpidamente en 3 períodos que se preocuparon de todo lo concerniente a los fundamentos de la fe: la revelación y la tradición.

Si bien desde el punto de vista doctrinal, es uno de los concilios más importantes e influyentes de la historia de la Iglesia Católica, también deben considerarse las reformas en la administración y disciplina eclesiásticas con el objetivo de eliminar los abusos existentes. Por tal razón, las disposiciones emitidas han sido extensas y bien organizadas y enumeramos las más importantes:

- 1) Necesidad de la fe, las obras y la gracia divina para lograr la salvación y la Iglesia es la mediadora.
- 2) Reafirmación de validez de los siete sacramentos y reivindicación de los santos y la misa.
- 3) Confirmación de la existencia del purgatorio².
- 4) Elaboración del Catecismo del Concilio de Trento. Edición en 1592 de una edición definitiva de la Biblia.
- 5) Reafirmación de la jerarquía eclesiástica con el Papa como máxima autoridad.
- 6) Capacidad y condiciones éticas intachables de obispos con la obligación de residir en sus diócesis y prohibición de acumular beneficios.
- 7) Creación de seminarios especializados para la formación de los sacerdotes y confirmación del celibato clerical.
- 8) Obligación de los párrocos de predicar los domingos y fiestas religiosas, así como impartir catequesis a los niños y registrar los nacimientos, matrimonios y fallecimientos.
- 9) Creación de la Congregación del Concilio para cumplimiento de sus mandatos y del índice (lista de obras censuradas) y la reinstauración del Santo Oficio.

En el caso de los sacramentos, el proemio, los decretos y cánones tridentinos manifestaban la preocupación por el detalle, una de las características de lo religioso en la modernidad y en lo relacionado con el sacramento de la penitencia. Las dos sesiones que trataron este tema han sido: la séptima celebrada el 3 de marzo de 1547 (Cánones sobre los sacramentos en general) y la décimo cuarta del 25 de noviembre de 1551 (Doctrina y cánones específicos).

El Concilio de Trento ha sido criticado por una cierta suavidad y condescendencia pero aparte de haber reafirmado la fe en el septenario sacramental, significa la culminación de una pastoral iniciada a fines de la Edad Media, donde una élite católica atemorizada por un Dios Juez buscó difundir el sentimiento de temor entre las masas, lo que ayudará a reforzar el poder clerical. Los medios utilizados han sido muy variados, sea la impresión seductora, atrayente o la amenaza y temor mediante sermones muy interesante como imágenes, objetos, lenguaje que hacen notar claramente las intenciones del predicador de diferen-

ciarse de los feligreses y presionar a estos al cumplimiento de sus obligaciones penitenciales.

Si bien no ofreció una definición formal de sacramento ha fijado la tradicional expresión de Berengario de Tours: “forma visible de la gracia invisible” y a pesar de las disputas entre los teólogos y obispos, se aceptó la afirmación de la institución sacramental por Jesucristo. Asimismo, se daba a conocer la necesidad de conseguir gracia y justificación a quienes han caído en pecado mortal y lograran se les aplique el beneficio de la muerte de Cristo y se completaba lo anterior con explicaciones respecto a las partes y frutos de la penitencia, los aspectos de la contrición, la confesión de las faltas, la absolución, los casos reservados, las obras satisfactorias y el papel como remedio y socorro seguros para la salvación por la misericordia divina.

4. El Tercer Concilio Limense

Su convocatoria debe tener en cuenta una perspectiva de larga duración en el análisis del aspecto religioso en el encuentro entre españoles e indígenas y, especialmente, agradecemos los aportes que en las conversaciones que tuvimos con Jean Delumeau que nos permitieron comprender mejor los mecanismos de catequesis y los modelos de aculturación muy variados que ha empleado la Iglesia Católica en el mundo medieval y la modernidad.

En el caso del Nuevo Mundo necesitamos comprender no solamente las difíciles condiciones de ese encuentro sino además otros factores como el proceso de la Reconquista sacramentaria en los siglos y la “visión del otro” que influyeron enormemente en las mentalidades de conquistadores y evangelizadores. A lo anterior se unía la situación originada por la Reforma Protestante dio lugar a una ruptura de la cristiandad. La respuesta de la jerarquía eclesiástica católica, más organizada, cohesionada y consolidada a las propuestas que atacaban tanto su magisterio como la noción de mérito fue el cierre o repliegue, utilizando una pastoral muy controladora, estableciendo pautas estrictas, tanto en la formación doctrinal como en la moral de los fieles y, sobre todo, se preocupó de definir claramente la doctrina oficial y la práctica siguientes.

Este concilio es un ejemplo interesante para comprender la actuación de la Iglesia en un momen-

² Nuestra investigación “Geografía de los espacios de ultratumba” ha detallado la evolución en el catolicismo desde fines de la Edad Media hasta el período de los Austrias.

to crucial de la historia del catolicismo, su interés en solucionar los problemas de la catequización de las poblaciones aborígenes, quienes persistían en sus antiguas costumbres y aplicar las disposiciones del Concilio Tridentino para lograr una mejor organización de la evangelización.

En la ciudad de Badajoz el 19 de setiembre de 1580, Felipe II emitió las Reales Cédulas de convocatoria del tercer concilio limense y el arzobispo de Lima, Santo Toribio de Mogrovejo tuvo a su cargo la organización y la desempeño con gran eficiencia y responsabilidad. Participaron en la reunión los Obispos de Cuzco, Santiago de Chile, La Imperial, Paraguay, Quito, Charcas y Tucumán, así como delegados de La Plata, Nicaragua y de las órdenes religiosas, destacando entre los teólogos el jesuita José de Acosta.

Las sesiones se iniciaron el 15 de agosto de 1582 y finalizaron el 28 de octubre de 1583 y los dos temas centrales fueron: la promoción religiosa y social de los indígenas, tratando de solucionar los problemas debidos a la persistencia de creencias paganas y la reforma del clero, vinculada a una labor evangelizadora que superara las deficiencias en su organización.

Sus disposiciones son más breves y consideramos que carecen de la organización tan definida como las tridentinas. Sin embargo, se respeta el espíritu general del concilio ecuménico se respeta y siempre están presentes las consideraciones referidas a:

- 1) La preparación que deben recibir los convertidos en las verdades de la fe, especialmente en sus lenguas nativas, así como la recepción de los sacramentos de acuerdo a normas eclesiásticas.
- 2) La confirmación de los anteriores concilios limenses respecto a la extirpación de idolatrías.
- 3) La solución de los graves problemas relacionados con la simonía³, el incesto matrimonial, la conversión de cónyuges a la fe católica, la bigamia, el adulterio y el matrimonio entre esclavos.
- 4) La selección de los futuros sacerdotes, la preparación en seminarios diocesanos, la administración de sacramentos, la promoción a las órdenes sagradas, las prohibiciones a actividades lucrativas y asuntos generales como la vestimenta, comportamiento cotidiano y distracciones prohibidas.
- 5) Las disposiciones específicas para las religiosas.

3 Tráfico de objetos santos y tiene su origen en el intento de Simón el Mago de comprar a San Pedro el don de hacer milagros.

- 6) Los materiales que debían utilizarse como apoyo, siendo fundamental redactar un catecismo único en castellano, quechua y aimara, redactado por José de Acosta, basándose en el elaborado por el Papa Pío V, se debían utilizar también los mismos textos de enseñanza y adoctrinamiento: Doctrina Cristiana y Catecismo para la instrucción de indios; Confesionario para los curas de indios, Tercero Catecismo y Exposición de la doctrina cristiana por sermones.

En cuanto al sacramento de la Penitencia sus disposiciones están relacionadas con la preparación de los confesores y de los fieles, los confesionarios (Anexos II) y una perennidad interesante: la recomendación a los médicos de confesar a los enfermos como se había dado en la Edad Media (Anexo III). Es importante tener en cuenta que los acuerdos del Concilio de Trento habían considerado que los obispos comprendieran que “el ministerio de la palabra de Dios y un ejemplo de la importancia de la prédica para la práctica penitencial nos ofrece el *Tratado de los evangelios* de Francisco de Ávila, colección de sermones bilingües (castellano-quechua). Gracias a un buen número de ellos, principalmente en el primer tomo⁴, explicaba que si los pecadores mueren sin hacer penitencia por sus pecados, irían directamente al infierno, además esto sería culpa de los curas ya que es a ellos a quienes Dios les ha encargado a sus ovejas, mientras que en el utilizado para la *Feria quinta post quartam dominicam quadragesimae*, señalaba que el pecado causa la muerte del alma y por tanto su condenación al Infierno “Pero si murió sin aver hecho entera penitencia, va al Purgatorio, lugar de fuego, y aviendo allí acabado su pena, parte al Cielo.” (Avila[1648] 312).

5. Balance

El sacramento de la Penitencia ha evolucionado en los dos milenios de existencia del cristianismo y en cada una de sus etapas ha tenido características propias, tanto en sus disposiciones, prácticas y penas impues-

4 Información ofrecida por la Br. Betsalí Curi en la investigación en curso.

tas. No obstante, a partir de la Baja Edad Media una serie de condiciones han precisado mejor los aspectos relacionados con la materia y forma del sacramento y en esos cambios las disposiciones del IV Concilio de Letrán han sido fundamentales en la práctica sacramentaria penitencial y se han reflejado en el Concilio de Trento y el III Concilio Limense.

Referencias bibliográficas

- ALBERIGO, Giuseppe (2004). *Historia de los concilios ecuménicos*, Sígueme, Salamanca, España.
- AVILA, Francisco de (1648), *Tratado de los evangelios, que nuestra Madre la Iglesia [...]*. Lima, s.n.
- AZOULAI, Martine (1993). *Les péchés du Nouveau Monde. Les manuels pour la confession des Indiens XVIe-XVIIe siècle*, Albin Michel, Paris, France.
- BECHTEL, Guy (1994), *La chair, le diable et le confesseur*, Plon, Paris.
- CHELINI, Jean (1991). *L'Aube du Moyen Age Naissance de la chrétienté occidentale*, Picard, Paris, France.
- CHELINI, Jean (1968). *Histoire religieuse de l'Occident médiéval*, Librairie Armand Colin, Paris.
- DELUMEAU, Jean (1979). *La peur en Occident (XIV-XVIII siècles)*, Fayard, Paris, France.
- DELUMEAU, Jean (1983). *Le péché et la peur. La culpabilisation en Occident XIIIe-XVIIIe siècles*, Fayard, Paris.
- DELUMEAU, Jean (1989). *Rassurer et protéger. Le sentiment d'insécurité en Occident*, Fayard, Paris, France.
- DELUMEAU, Jean (1990). *L'aveu et le pardon. Les difficultés de la confession XIII-XVIII*, Fayard, Paris, France.
- DELUMEAU, Jean (1997). «Mentalidades religiosas en el Occidente moderno», En: *Lienzo*, Revista de la Universidad de Lima, N° 18, Lima.
- FLÓREZ, Gloria Cristina (1989). “El fenómeno religioso y la larga duración en historia” *Humanitas, Boletín del Departamento Académico de Ciencias Humanas*, Universidad de Lima, N° 11 (Enero-Julio), pp. 11-17.
- FLÓREZ, Gloria Cristina (1997-1998). “El poder de la palabra: evolución y características de la prédica católica” en *Scientia et Praxis*, N° 22-23, Universidad de Lima, pp. 23-40.
- FLÓREZ, Gloria Cristina (2010) “El sermón en el Perú de los Austrias y su relación con la génesis de Estado Moderno” en *Investigaciones Sociales*, Volumen 14 N° 35. pp. 71- 87.
- LISI, Francesco Leonardo (1990). *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*, Universidad de Salamanca, Salamanca, España.
- LOBRICHON, Guy (1994). *La religion des laïcs e Occident XIe-XVe siècles*. Gachette Livre, Paris. France.
- MARTIN, Henri (1988). *Le métier du prédicateur à la fin du Moyen Âge 1350-1520*, Éditions du Cerf, Paris, France.
- MC NEILL, John T, Helena M. GAMER (1990). *Medieval Book of Penance*, Columbia University Press, New York.
- NIETO SORIA, José Manuel, Iluminado SANZ SANCHO (2002). *Historia de España. La época medieval: Iglesia y cultura*, Ediciones Istmo, Madrid, España.
- RAPP, Francis (1971) *L'Église et la vie religieuse à la fin du Moyen Âge*, PUF, Paris, France.
- ROMERO, Raimundo (1992). *Estudio teológico de los Catecismos del III Concilio Limense*, Ediciones Universidad de Navarra S.A., Pamplona, España.
- VILLEGAS, Juan, S.J. (1975). *Aplicación del Concilio de Trento en Hispanoamérica 1564-1600- Provincia de Perú*, Instituto Teológico del Uruguay, Montevideo, Uruguay.
- VOGEL, Cyrille (1978). Les «*Libri Pénitentiales*» en *Typologie des sources du Moyen Age Occidental*, Fasc. 27, Brépols, Turnhout, Belgique.

ANEXOS**Anexo I****Fasciculus Morum:****Un libro de prédica medieval del siglo XIV**

Cristo viene como un buen médico a curarnos. Cristo actúa como un médico de la siguiente forma: Un doctor investiga la condición de la persona enferma y la naturaleza de su enfermedad con métodos tales como: la toma del pulso y la inspección de su orina. Así, cuando Cristo visita al pecador, él primero le ilumina con su gracia para comprenderse a sí mismo y a su propio pecado, así el pecador puede arrepentirse de sus pecados y puede apartarse de ellos [...]. Segundo, después del diagnóstico de la enfermedad, el médico da a la persona enferma una dieta como lo requiere y le prescribe lo que debe comer y lo que debe evitar; esto significa que Cristo nos enseña a evitar las ocasiones de pecar y buscar las ocasiones de practicar las virtudes. Tercero, después que el médico ha prescrito y elaborado una dieta, le da a la persona algún jarabe, un electuario o alguna otra medicina contra la enfermedad para expelerla; así Cristo le da al pecador la contrición por sus pecados, la que está hecha con hierbas desagradables [...]. Cuarto, cuando la persona enferma está curada, el médico le previene de una recaída, y le enseña cómo vivir, de modo que alimenta en el paciente la buena intención que lo conduce a una buena vida. Cristo además nos cura de muchas maneras adicionales a lo que son las enfermedades físicas: Primero, a través del ansia de contrición, lo que uno consigue mediante duro ejercicio [...]. Segundo, por la sangría de la confesión [...]. Tercero, mediante la dieta de ayuno y penitencia, por la cual según San Jerónimo las enfermedades del cuerpo son curadas. Cuarto, con el emplasto o unguento de la oración devota. Quinto, mediante el drenaje de los fluidos excesivos del cuerpo, lo que significa dar limosna de todos nuestros bienes [...]. Sexto, gracias la extirpación quirúrgica de las malas compañías, mediante la cauterización de la caridad.

RADCLIFFE. Carole, *Medicine and Society in later Medieval England* (1995) Alan Sutton Publishing, Gloucestershire, England, p. 58 (Traducido por Cristina Flórez).

Anexo II**III Concilio Limense****Actio Secunda Capítulo 16°****Conocimiento integral de la confesión**

No pocos sacerdotes, por la ignorancia de las lenguas indígenas o, a veces por negligencia y tedio al oír, pasan por alto muchos pecados que les son totalmente ignorados y así, contentándose con haber oído una u otra faltan, otorgan sin cuidado el beneficio de la absolución. Por lo tanto, puesto que la confesión sacramental de los pecados mortales debe ser íntegra y no puede ser legítima una absolución de este tipo salvo caso urgente de necesidad, conviene que en general los ministros de la penitencia sean cuidadosos y solícitos para no cometer sacrilegio con semejantes confesiones truncas. Por ello, si no comprenden bien, remitan a los penitentes a los que son más entendidos o aprendan lo que no saben, pue [sic] no es un buen juez quien juzga lo que ignora.

LISI, Francesco Leonardo (1990). *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, p. 135

Actio Quinta Capítulo 3°**Acerca del confesionario**

Del mismo modo, apruebe el mismo reverendísimo metropolitano el confesionario que debe ser redactado para utilidad de los indios que alcanzan el sacramento de la penitencia y que hay que verter en lengua cuzquense y aymará según la comisión de este sínodo y, así aprobado por la autoridad de este sínodo, entréguese a todos los párrocos de indios con el catecismo para que lo usen, según se creyere necesario, los ministros del sacramento de la penitencia

LISI, Francesco Leonardo (1990). *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, p. 225.

Actio Tertia Capítulo 39**Que los médicos encarguen inmediatamente la confesión de los enfermos**

Procuren los obispos que aplicar las penas de las letras apostólicas de Pfo V, sin conmutación, a los médicos y los cirujanos cuando dejaran de llamar la atención



a los enfermos al comienzo del tratamiento acerca de la medicina espiritual de la confesión. Háganles conocer el breve mismo de la sede apostólica y si se insolentaran, sufran penas aún más graves.

LISI, Francesco Leonardo (1990). El Tercer Concilio Limese y la aculturación de los indígenas sudamericanos, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, p. 193.

Anexo III

Estatuto 23 Hospital San Juan de Bruselas 1211 octubre

Todo enfermo que entre al establecimiento comenzará con ponerse en regla con Dios, confesándose con el sacerdote, luego con su prójimo, como sea posible, si él hace daño a alguien y pedirá su perdón p. 158.

Disposiciones Hospital de Pontoise 1265.

Antes de ser recibido, el enfermo debe confesar sus pecados, y si es necesario, honestamente y religiosamente comulgar p. 191.

FLÓREZ, Gloria Cristina (2010). *Derechos Humanos y Medioevo: Un hito en la evolución de una idea*, UNMSM, Lima, Perú.